

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y PROTOCOOL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "PROTOCOOL", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. FRANCISCO MANUEL ALCARAZ OLIVARRÍA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

DE AMBAS PARTES:

- I. El día 16 de abril del año 2018 las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de aprovechar la infraestructura, el conocimiento, la experiencia de sus recursos humanos, la capacidad en administración y los recursos financieros asignados a las partes para promover, apoyar y realizar proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico o programas que sean de interés común y afines a sus objetivos.
- II. Entre las acciones a llevarse a cabo de manera conjunta se contempló, en la SEGUNDA CLÁUSULA, incisos f) y g):
 - f) Prácticas profesionales por alumnos universitarios.
 - g) Apoyo a tesis egresados de nivel licenciatura y posgrado
- III. Que en la CLÁUSULA TERCERA se pactó que las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, por lo que el presente Convenio se suscribe al amparo de dichas cláusulas.
- IV. Que por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los alumnos de "LA UNISON", de carreras afines a los objetivos de "PROTOCOOL", lleven a cabo sus Prácticas Profesionales en "PROTOCOOL", para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA UNISON” y “PROTOCOOL” acuerdan que el objeto del presente convenio sea establecer las bases para que alumnos de “LA UNISON” presten y acrediten sus Prácticas Profesionales en las instalaciones de “PROTOCOOL” bajo las condiciones aquí pactadas.

SEGUNDA.- “PROTOCOOL” se compromete a ubicar a los practicantes de acuerdo a la carrera profesional que estén cursando, a fin de garantizar que se cumpla con el perfil de egreso del programa educativo respectivo, tomando en cuenta los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la formación integral del alumno a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.
2. Coadyuvar en la formación del alumno con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
3. Promover valores profesionales, humanísticos y éticos en la formación integral del estudiante.
4. Facilitar la inserción del egresado al mercado laboral.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio “LA UNISON” se compromete a:

1. Promover entre los estudiantes de las carreras que se ofrecen en “LA UNISON” la celebración del presente convenio con “PROTOCOOL”, para la realización de sus prácticas profesionales.
2. Proporcionar información a “PROTOCOOL”, sobre las solicitudes de estudiantes universitarios para realizar su práctica profesional en sus instalaciones.
3. Proporcionar información de la trayectoria escolar del alumno, una vez que se hubiera asignado a “PROTOCOOL” para el seguimiento correspondiente.
4. A través de los Tutores y Coordinadores de Práctica Profesional que tengan bajo su cargo a los practicantes, mantener informada a “PROTOCOOL” del desarrollo del Programa correspondiente.

CUARTA.- “PROTOCOOL”, para cumplir con este convenio, se compromete a:

1. Conocer el plan de estudios y el perfil de egreso del programa educativo correspondiente.

2. Supervisar el desempeño de los practicantes e informar a los tutores para efectos de la evaluación correspondiente.
3. Contar con un responsable del programa de prácticas profesionales, que se haga cargo de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de los practicantes.
4. Notificar con oportunidad al tutor de prácticas profesionales correspondiente y en su caso, al coordinador de prácticas profesionales, los cambios de responsable del programa de prácticas profesionales.
5. Colaborar con el tutor en la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales.
6. Proporcionar oportunamente al practicante los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa.
7. Asignar las tareas al practicante de conformidad con el programa aprobado por el Consejo Divisional correspondiente.
8. Informar oportunamente al tutor o al coordinador de las irregularidades cometidas por el practicante en el desempeño de sus actividades.
9. Expedir, con la periodicidad que el programa de prácticas profesionales indique, los informes correspondientes.

QUINTA.- En caso de que "LA UNISON" deseara utilizar la información que generen los estudiantes en sus Prácticas Profesionales, para fines académicos y de investigación, así como para la publicación en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico, deberá contar con la autorización por escrito de "PROTOCOL".

SEXTA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla este convenio serán, por "LA UNISON", la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, la M.C. Adelina Galindo Romero, Directora de Servicios Estudiantiles, apoyadas por el Coordinador de Prácticas Profesionales del Programa Académico respectivo, y por "PROTOCOL" el Lic. Francisco Gastón Ortega Enríquez, CEO.

Los Responsables aquí designados tendrán facultades para resolver conjuntamente lo conducente, en caso de interpretación o dudas sobre el cumplimiento de este convenio.

SÉPTIMA.- En virtud de que las tareas pactadas son de naturaleza estrictamente escolar, ambas partes acuerdan que los estudiantes designados previamente por "LA UNISON" para la realización de sus prácticas profesionales en "PROTOCOL" no generará relación




SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA
LIC. GASTÓN ORTEGA ENRÍQUEZ
COORDINADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

alguna de carácter laboral, pero se admite que el estudiante sea empleado formal de "PROTOCOL" durante su desempeño de practicante, además, ésta podrá otorgar becas o estímulos económicos al practicante, como reconocimiento a su desempeño.

OCTAVA.- Las partes pactan que el presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas.

NOVENA.- En todo lo que no esté expresamente pactado en este convenio, deberá estarse a lo dispuesto por el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad de Sonora, y en los Acuerdos emitidos por el Consejo Divisional correspondiente, en lo relativo al Programa de Práctica Profesional que se esté ejecutando.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "PROTOCOL" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

Leído el presente convenio y por estar de acuerdo con su contenido y alcances, ambas partes lo suscriben por duplicado en Hermosillo, Sonora, el 10 de octubre de 2019.

UNIVERSIDAD DE SONORA

PROTOCOL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA
DE LEÓN PEÑÚÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

ING. FRANCISCO MANUEL ALCARAZ
OLIVARRIA
REPRESENTANTE LEGAL

M.C. ADELINA GALINDO ROMERO

Directora de Servicios Estudiantiles

LIC. FRANCISCO GASTÓN ORTEGA
ENRIQUEZ
CEO de Protocol



REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN